	POLITICA	CÓDIGO: PP-ME-001
	MUJERES EMBARAZADAS	VERSIÓN: 002-15-07-2022


POLITICA DE MUJERES EMBARAZADAS

PALMASA y sus productores socios están firmemente comprometidos en velar por la protección y el bienestar de las empleadas en situación de embarazo y lactancia, en el ámbito de salud y seguridad laboral en todas sus operaciones y en consonancia con nuestra **POLITICA DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**, las leyes nacionales, convenios internacionales y el estándar de la RSPO / ISCC cubriendo sus principios y criterios.

La situación de embarazo y lactancia exige una especial protección a las mujeres en los puestos de trabajo, aunque algunas actividades desarrolladas normalmente por mujeres que no están en estado de gestación no suponen ningún riesgo, pero en un momento de especial vulnerabilidad para las empleadas embarazadas y en lactancia pueden convertirse en peligro, amenazando el bienestar propio de la mujer, del feto, o lactante por lo que resulta imprescindible garantizar una adecuada condición de trabajo o de ser necesario cambiar su área de trabajo durante ese periodo tal y como lo menciona el reglamento general de medidas preventivas en el Art. 46 #2 inciso a).

Palmeros del aguan S.A. vela por el bienestar y el cuidado de las mujeres que han tomado la decisión de procrear, por ende, se compromete a:

- No realizar medidas que provoquen una situación diferenciadora o discriminatoria frente a las mujeres en estado de embarazo o en época de lactancia. PALMASA protege el derecho al trabajo, a la igualdad, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la familia y a la dignidad humana.
- Evitar conductas discriminatorias que tengan por finalidad someter a una trabajadora embarazada o en época de lactancia a un tratamiento laboral distinto al de los restantes trabajadores sin justificación alguna.
- No obligar a las mujeres en estado de embarazo o lactantes a realizar actividades que atenten contra la salud de ella y su bebe, en especial, aplicación y manejo de agroquímicos.
- Respetar el tiempo de lactancia según lo exige la ley hondureña

	POLITICA	CÓDIGO: PP-ME-001
	MUJERES EMBARAZADAS	VERSIÓN: 002-15-07-2022

II. PROTOCOLO

A los efectos de aplicación del presente protocolo se definen los siguientes términos:

- **Empleada embarazada:** Cualquier empleada que comunique estar en período en el cual un feto se desarrolla en su vientre o útero (estado de embarazo)
- **Empleada en periodo de lactancia:** Cualquier empleada que se encuentre en periodo después del parto y requiera alimentar (amamantar) al recién nacido con leche materna.
- **Maternidad:** La maternidad, es decir la decisión de una mujer de traer al mundo una nueva vida humana, se encuentra protegida por el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, por lo que no puede ser objeto de injerencia por autoridad o por particular alguno.

ENFOQUE

Este protocolo tiene como objetivo explicar los pasos a seguir en caso de tener empleadas embarazadas o en periodo de lactancia que realicen alguna actividad en todas nuestras operaciones. Apoyado la implementación de los principios y criterios de la RSPO/ ISCC respecto a los derechos humanos, específicamente al trabajo infantil, cumpliendo con las regulaciones nacionales y convenios internacionales.


Derechos de las mujeres embarazadas

Los derechos de la mujer embarazada se derivan de la Declaración de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, y de las posteriores declaraciones y convenciones que la ONU ha adoptado para visibilizar los derechos de la mujer sin distinciones de raza, edad, origen, nacionalidad, religión o condición social.

Son aquellos derechos humanos que tiene la mujer embarazada; a la integridad, la seguridad y a unas condiciones dignas y salubres para la sana evolución de su estado, la atención del parto y el proceso de recuperación.

En las operaciones propias a PALMASA y productores socios.

PALMASA y sus productores socios reconoce que por la naturaleza de sus actividades y por las condiciones de algunos entornos en los que opera, la situación de embarazo en las mujeres empleadas exige una especial protección en los puestos o áreas de trabajo; por tal razón:

	POLITICA	CÓDIGO: PP-ME-001
	MUJERES EMBARAZADAS	VERSIÓN: 002-15-07-2022

- Se deberá informar a recursos humanos (RR.HH.) o administrador de finca, sobre su estado de embarazo para tomar las medidas necesarias para asegurar condiciones dignas y salubres
- Si el área de trabajo representa un riesgo para el bienestar propio de la mujer o del feto, esta deberá ser reubicada o trasladada a otra área durante ese periodo según la evaluación realizada por el área de SYSO y médico de la empresa.
- No se realizan medidas que provoquen una situación diferenciadora o discriminatoria frente a las mujeres en estado de embarazo o en época de lactancia
- Se protege el derecho al trabajo, a la igualdad, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la familia y a la dignidad humana
- Se Evitan conductas discriminatorias que tengan por finalidad someter a una trabajadora embarazada o en periodo de lactancia a un tratamiento laboral distinto al de los restantes trabajadores sin justificación alguna
- No se obliga a las mujeres en estado de embarazo o lactantes a realizar actividades que amenacen el bienestar propio de la mujer, del feto, o lactante
- Se proporciona el tiempo de descanso antes y después del parto conservando todos los derechos correspondientes al contrato de trabajo, según lo exige la ley hondureña
- Se proporciona el tiempo de lactancia según lo exige la ley hondureña
- Se proporciona el tiempo de licencia remuneradas con el salario que devengaba en el momento de iniciarse el descanso si en el curso del embarazo sufra un aborto o un parto prematuro no viable conservando todos los derechos correspondientes al contrato de trabajo, según lo exige la ley hondureña